



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 20 de febrero del 2026.

VISTO:

El Expediente N° 26-4458-1, que contiene: Memorando N° 0095-2026-OE/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Economía; Memorando N° 057-EFT-OE-INMP-2026; de la Jefatura del Equipo Funcional de Tesorería del Instituto Nacional Materno Perinatal; Memorando N° 249-2026-OEPE/INMP, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4° numeral 4.2. de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto, Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las Entidades y Organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de estos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, que regulan la utilización, excepción, naturaleza, objetivo y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en el N° 06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y N° 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo el numeral 10.4 del Artículo 10° de la citada Resolución Directoral, precisa que la Caja Chica está sujeta a las Normas Generales de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

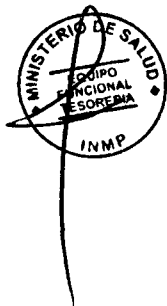
Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.1, de fecha 01 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica", Artículo 5.- De la constitución de la Caja Chica 5.1 el cual establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 Artículo único que modifica el Art. 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece en b) "El monto máximo para cada pago con Cargo a la Caja Chica no debe exceder el veinte por ciento (20 %) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, de acuerdo al VISTO, mediante Memorando N° 057-EFT-OE-INMP-2026, de fecha 16 de febrero de 2026, el Jefe de Equipo Funcional de Tesorería, solicita la Apertura de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT)**, para el Ejercicio Presupuestal 2026, argumentando que "el cual permitirá atender los gastos menudos, urgentes y no programables de nuestra institución (...);"

Que, mediante Memorando N° 095-2026-OE/INMP, de fecha 16 de febrero de 2026, la Jefa de la Oficina de Economía, solicita autorización de la Apertura de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT)**, para el Ejercicio Presupuestal 2026, con efectividad a la fecha de emisión del presente acto resolutorio, "según facultad otorgada en normativa vigente para atender gastos menudos y urgentes (...);"

Que, mediante Memorando N° 270-2026-OEPE/INMP, de fecha 20 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, hace de conocimiento que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el



importe total de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT), según el siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	META	ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	0023	2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	500.00
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	0030	2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1,000.00
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	0030	2.3.1.3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	500.00
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	0030	2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1,000.00
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	0030	2.3.2.1.2.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1,500.00
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	0030	2.3.2.12.99 OTROS GASTOS (PEAJES)	500.00
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA	0030	2.3.2.7.11.5 SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	1,000.00
9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	ATENCION EN HOSPITALIZACION	0050	2.3.1.8.1.2 MEDICAMENTOS	2,000.00
9002 APNOP	3999999 SIN PRODUCTO	ATENCION EN HOSPITALIZACION	0050	2.3.1.8.2.1 MATERIAL MEDICO	2,000.00
					10,000.00



Con la opinión favorable de la Oficina de Economía, y en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la Delegación de Facultades mediante Resolución Directoral N° 001-2026-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR CON, la Apertura del FONDO FIJO PARA CAJA CHICA en la Fuente de Financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT), PARA EL AÑO FISCAL 2026, en la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía del Instituto Nacional Materno Perinatal por el importe de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), para la ejecución de gastos menudos y urgentes según se detalla:

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT) – APERTURA 2026				
META	ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	SERVICIOS	IMPORTE
50	23.18.12	MEDICINAS	SIS	2,000.00
	23.18.21	MATERIAL MEDICO		2,000.00
23	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO	TRASLADO DE EMERGENCIA (SIS)	500.00
	23.13.11	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES		1,000.00
	23.13.13	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		500.00
	23.21.21	PASAJE Y GASTO DE TRANSPORTE		1,000.00
	23.21.22	VIATICOS Y ASIG. POR COMISION		1,500.00
	23.21.299	OTROS GASTOS (PEAJES)		500.00
	23.27.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO		1,000.00
TOTAL D. Y T.				10,000.00



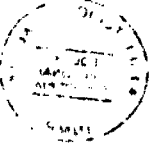
ARTICULO SEGUNDO: La responsabilidad del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica estará a cargo del Servidor

RESPONSABLE TITULAR

Titular : Sra. TATIANA JUDITH ANYOSA RAMOS
 DNI : 44960457
 Cargo : Asistente Profesional
 Oficina Administrativa : Oficina de Economía

RESPONSABLE SUPLENTE

Suplente : Srta. RUTH MARISOL ORDONIO URIOL
 DNI : 70892956
 Cargo : Asistente Administrativo



ARTICULO TERCERO: El monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT del presente ejercicio presupuestal vigente por lo que el monto consignado por la Oficina de Economía es hasta S/. 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 Soles).

ARTICULO CUARTO: En casos de urgencia justificada debidamente sustentados que requieran ser atendidos *excepcionalmente* con montos mayores a los señalados en el artículo precedente, deberán ser atendidos hasta por el importe de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), para la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previa autorización del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

ARTICULO QUINTO: Excepcionalmente se aprobará la adquisición de artículos de oficina de urgente reposición, previa justificación del Jefe/a de la Oficina de Logística con relación al stock del almacén.

ARTÍCULO SEXTO: Excepcionalmente, se aprobará la compra de repuestos y accesorios de equipos informáticos, de vehículos y conexos que se requieran con suma urgencia, previa justificación del Jefe/a de la Unidad de Logística con relación al stock del almacén.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La responsabilidad de la administración de estos fondos estará a cargo del Jefe de la Oficina de Economía y del responsable del Equipo Funcional de Tesorería, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

ARTICULO OCTAVO: La reposición del Fondo para Caja Chica se sujetará necesariamente a la presentación de la rendición documentada del monto asignado a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: El monto estimado de la ejecución del gasto para el Reembolso del Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2026, señalado en el artículo primero será según el siguiente detalle:

REEMBOLSO MENSUAL - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT) 2026

META	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	SERVICIOS	IMPORTE
50	23.18.12	MEDICINAS	SIS	12,000.00
	23.18.21	MATERIAL MEDICO		12,000.00
23	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO	TRASLADO DE EMERGENCIA (SIS)	3,000.00
	23.13.11	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES		6,000.00
	23.13.13	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES		3,000.00
	23.21.21	PASAJE Y GASTO DE TRANSPORTE		6,000.00
	23.21.22	VIATICOS Y ASIG. POR COMISION		9,000.00
	23.21.299	OTROS GASTOS (PEAJES)		3,000.00
	23.27.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO		6,000.00
TOTAL D. Y. T.				60,000.00

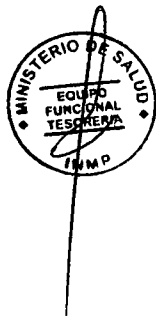




ARTICULO DECIMO: El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Control Institucional son responsables de velar por el cumplimiento de las Normas Legales pertinentes para la presente Resolución y las Directivas correspondientes dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud y demás normas relacionadas con el Presupuesto Público del presente año fiscal.

ARTICULO UNDÉCIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, Dirección General del Tesoro Público y el responsable del manejo del fondo.

ARTICULO DUODÉCIMO: Encargar a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.



Regístrese y Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

[Firma]
Lg. Mauricio Uyante Arbuldo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/ENMS/CGQ/dg.

c.c:

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ARCHIVO.